



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

ANTECEDENTES

Visto el expediente “**CONVENIO UNICEF 2021. LA RESPUESTA DE UNICEF A LA PANDEMIA COVID 19 EN SERIA**”.

Visto el informe **FAVORABLE** del técnico del Área de Acción Social y Ciudadanía, sobre la procedencia de aprobar y firma “**CONVENIO UNICE 2021.LA RESPUESTA DE UNICEF A LA PANDEMIA COVID- 19 EN RERIA**”.

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a)... Las previstas nominativamente en los presupuestos locales.

Considerando que el artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en relación con lo establecido en su artículo 26, establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones, en su condición de Bases Regulatoras BOPZ 27/4/2016, en sus **artículos 12 y 14** contempla la posibilidad de acudir a la concesión directa respecto de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Resultando que en este caso, dado que la actividad subvencionada esta cubierta de forma nominativa en los presupuestos, toda vez que los mismos contempla la aplicación presupuestaria **2021 924 78012** dotada con **NUEVE MIL EUROS (9.000€)** , que se destinan de forma directa a colaboración en **Proyectos de Acción Humanitaria Global y en el Proyecto “LA RESPUESTA DE UNICEF A LA PANDEMIA COVID - 19 EN SERIA”**. Además de concienciar de forma indirecta a la Comunidad de Calatayud en la necesidad de colaborar en el fomento de la protección de la infancia y adolescencia

Resultando Que la competencia para resolver este expediente, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía Nº 2019-0668, de fecha 19 de junio de 2019. Si bien para este supuesto concreto, la Alcaldía hace uso de la avocación al amparo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, motivada en cumplir con los plazos marcado en el convenio para una correcta tramitación.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO**

PRIMERO.- Avocar la competencia para este supuesto concreto, la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y UNICEF Comité Aragón para la concesión directa de subvención , para colaborar en el Proyecto que se nos presenta, al amparo de lo establecido en la ordenanza Municipal de Subvenciones, con el siguiente alcance:

a) La subvención se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria **2021 924 78012**





consignada de forma nominativa en los presupuestos municipales.

- b) La cuantía de la subvención se determina en **NUEVE MIL EUROS (9.000€)**.
- c) La tramitación del expediente se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) en relación con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de desarrollo, RD 887/2006, 21 de julio, en el artículo 14.5 en relación con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón y especialmente en los artículos 12 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones 27/04/2016.
- d) Dada la naturaleza del Convenio corresponde al órgano gestor el control del cumplimiento de los objetivos que con el mismo se pretenden y a efectos del pago y justificación se estará a lo establecido en el convenio.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de **NUEVE MIL EUROS (9.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2021 924 78012** del estado de de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO.- Reconocer la obligación del gasto por pago anticipado que asciende a **NUEVE MIL EUROS (9.000€)** , con cargo a la aplicación presupuestaria **2021 924 78012** del estado de gastos del presupuesto vigente,

QUINTO.- El incumplimiento del contenido del convenio se constituye en causa de improcedencia de la Concesión de la Subvención.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al beneficiario y a las áreas municipales afectadas: Intervención para su conocimiento y Tesorería al objeto de proceder al pago de **NUEVE MIL EUROS (9.000€)** y la posterior notificación del mismo a los órganos encargados de su control y fiscalización.

SEPTIMO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

En Calatayud, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo: José Manuel Aranda Lassa

